

INFORME: Señor Juez, el demandado constituyó apoderado judicial (PDF consecutivos 023 y 024). Por otra parte, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada María Fabiola Medina Tamayo en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°4379538. Adicionalmente, al verificar el SIRNA, aparece registrado el correo electrónico. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Daniel Velásquez Jaramillo
Demandado:	Jorge Luís Calderón Gil
Radicado:	050013103021-2023 00335-00
Asunto:	Reconoce personería

De acuerdo con el informe que antecede, se evidencia que el poder especial otorgado por el señor Martín Enrique Sánchez Hidalgo, en su calidad de apoderado general del señor Jorge Luís Calderón Gil, según consta en la escritura pública N° 60 del 4 de abril de 2024 de la Notaría Única de Salgar, reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, por tanto, se le **RECONOCE** personería a la abogada **MARÍA FABIOLA MEDINA TAMAYO** identificada con C.C N° 32.327.173y portadora de la T. P. 72.917 del C. S. de la J., para representar al demandado, en la forma y términos del poder conferido. Se le advierte a la togada que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico fabymeta@hotmail.com , que indicó para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f1f3d0300c33b95f04541ef604345452c7d0e153833e336fe78852a8b2834c**

Documento generado en 03/05/2024 02:18:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>